



Municipalidad Distrital de Sayán

Año del Buen Servicio al Ciudadano

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2017-MDS-CM

Sayán, 11 de diciembre de 2017.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 773-2017-GDHSE/MDS de fecha 07 de diciembre del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico; Informe N° 0145-2017-MDS/OPP de fecha 07 de diciembre del 2017 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; e Informe Legal N° 270-2017-OAJ/MDS de fecha 07 de diciembre del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto A Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) 2018 – 2025 de la municipalidad Distrital de Sayán; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las "municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas".

Que, el Artículo 53° de la Ley 27972, establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción..."

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972, señala como "funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local, según inciso 4.5, el "fomento del turismo local sostenible".

Que, el Artículo 82° de la Ley 27972, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación y en el inciso 15 la de "fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en el primer párrafo del Artículo 17° numeral 17.1) que "Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública...", asimismo señala en su artículo 18° numeral 18.2) que "los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional";

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala en el Artículo 1° que "declárese al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad".

Que, mediante Informe N° 773-2017-GDHSE/MDS de fecha 07 de diciembre del 2017, la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, manifiesta lo siguiente:

"... en cumplimiento con el instructivo Meta 38: "Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local", actividad 06: Aprobación y envío del Plan de Desarrollo Turístico Local, actividad que consiste en tres etapas:



Municipalidad Distrital de Sayán

Año del Buen Servicio al Ciudadano

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2017-MDS-CM

1. *Validación de los documentos con los actores identificados: el equipo técnico deberá organizar un taller de validación del plan, con los principales actores vinculados con el desarrollo de la actividad turística en la localidad (sector público, sector privado y sociedad civil), durante el taller se debe presentar el Plan de Desarrollo Turístico Local y validar buscando el respaldo de los actores involucrados en la actividad turística.*
2. *Aprobación del Documento por el Concejo Municipal: Se deberá realizar las acciones correspondientes para que el Plan de Desarrollo Turístico Local sea aprobado por el Concejo Municipal a través de la emisión de una Ordenanza Municipal.*
3. *Aprobación del documento a través de Resolución de Alcaldía: Se deberá emitir una Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de Desarrollo Turístico Local, en dicho documento se hará mención de la validación y aprobación del Concejo Municipal.*
En atención a ello el día 07 de diciembre del presente a partir de las 3:00 pm se realizó la primera etapa de la actividad 6, el "Taller de validación del Plan de Desarrollo Turístico" con los principales actores involucrados, en dicho taller se dio a conocer el Plan de Desarrollo Turístico y se recogió los comentarios y aportes de los participantes, finalizamos el taller con la firma del Acta de Validación del Plan de Desarrollo Turístico Local.
Continuando con el desarrollo de la actividad 6, recurrimos a su despacho, para solicitar la Aprobación del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Sayán, por el Concejo Municipal, a través de la emisión de una Ordenanza Municipal"

Que, mediante Informe N° 0145-2017-MDS/OPP de fecha 07 de diciembre del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye y recomienda lo siguiente:

- 4.1. *El Plan de Desarrollo Turístico aprobado debe gestionarse en el marco del presupuesto asignado, de acuerdo a la ejecución de los ingresos que solventan los gastos programados.*
- 4.2. *La formulación del Plan de Desarrollo Turístico del Distrito de Sayán, responde a los objetivos estratégicos e institucionales, como competencia municipal en materia de desarrollo y economía local el fomento del turismo sostenible.*
- 4.3. *Evaluar el Plan de acuerdo a las prioridades institucionales para el año 2018.*

Que, mediante Informe Legal N° 270-2017-OAJ/MDS de fecha 07 de diciembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: "Que se evalúe y posteriormente se apruebe el Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Sayán, mediante Ordenanza Municipal; ello en mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe legal".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta.

ACORDÓ:

Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) 2018 – 2025 de la Municipalidad Distrital de Sayán.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico; y, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYAN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGION LIMA

FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE